INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 4865/19

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 446 /2020

Asunción, 13 de agosto de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 127/2019 "SERVICIO DE MANO DE OBRA TERCERIZADA PARA CLASIFICACIÓN DE CUERPOS MOLEDORES EN LA FÁBRICA DE VALLEMÍ Y EL CIP VILLETA". ID N° 369.559.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 189/2020 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 10/08/2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 48/2020 de fecha 26/05/2020 referente al proceso de Contratación Directa N° 127/2019 **"SERVICIO DE MANO DE OBRA TERCERIZADA //PARA CLASIFICACIÓN DE CUERPOS MOLEDORES EN LA FÁBRICA DE VALLEMÍ Y EL CIP VILLETA". ID N° 369.559; y,**

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de las documentaciones presentadas en el proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 48/2020, expresa que el día 12 de noviembre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 169/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR LOTE y la modalidad es de CONTRATO ABIERTO (por cantidad).-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **SERVIPAR de Christian Santacruz, FIERROS GUARANI de María Julia Planas, SERVICIO INTEGRAL de Amado Caribaux, IMPAMI de Hugo Rojas Troche, PRODPAR S.A.** y **COPESA S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, de conformidad a lo dispuesto en la IAO 33, EVALUACIÓN DE OFERTAS, Punto 3 "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como las más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato.*" y Punto 4, *"Si dicha propuesta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta más baja y propuesta para la adjudicación"*, se seleccionó la oferta de la firma PRODPAR S.A., evaluada como la más baja en los Lotes 1 y 2 y se procedió a analizar en detalle a la misma.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*" se solicitó a la firma PRODPAR S.A., cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 "*La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego*" y Artículo 61, Numeral 3 "*...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...*".-

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2 REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR, inciso b) EXPERIENCIA, se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado, cumpliendo la firma oferente con la Experiencia requerida por la I.N.C.-

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° /2020

..//..

Que, la firma **PRODPAR S.A.** igualmente cumple con las Especificaciones Técnicas y el Plazo de Entrega requeridos en el PBC del proceso.-

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Lote 1 – Fábrica de Villeta							
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (₲)	Precio Total Cantidad Mínima (₲)	Precio Total Cantidad Máxima (₲)
1	Contratación de Mano de Obra Tercerizada para Limpieza y Clasificación de Cuerpos Moledores de acuerdo a las dimensiones y peso de las mismas, correspondientes a las Cámaras de Molino.	Toneladas	200	400	150.000.-	30.000.000.-	60.000.000.-

Lote 2 – Fábrica de Vallemí							
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (₲)	Precio Total Cantidad Mínima (₲)	Precio Total Cantidad Máxima (₲)
1	Contratación de Mano de Obra Tercerizada para Limpieza y Clasificación de Cuerpos Moledores de acuerdo a las dimensiones y peso de las mismas, correspondientes a las Cámaras de Molino.	Toneladas	200	400	160.000.-	32.000.000.-	64.000.000.-

Que, se verificó que la oferta de la firma **PRODPAR S.A.** no presenta una diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 30 % por debajo del precio referencial o superior al 20% por encima del precio referencial.-

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 344/2020 por el monto total de Guaraníes ciento veinticuatro millones (₲ 124.000.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación a favor de la firma **PRODPAR S.A.**, por montos mínimos y máximos de ₲ 30.000.000.- y ₲ 60.000.000.- respectivamente para el Lote N° 1 (Fábrica de Villeta); y ₲ 32.000.000.- y 64.000.000.- respectivamente para el Lote 2 (Fábrica Vallemí).-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Contratación Directa N° 127/2019 **"SERVICIO DE MANO DE OBRA TERCERIZADA PARA CLASIFICACIÓN DE CUERPOS MOLEDORES EN LA FÁBRICA DE VALLEMÍ Y EL CIP VILLETA". ID N° 369.559**, a la firma **PRODPAR S.A.**, por montos mínimos y máximos de ₲ 30.000.000.- y ₲ 60.000.000.- respectivamente para el Lote 1 (Fábrica de Villeta), a razón de ₲ 150.000.- por tonelada; y ₲ 32.000.000.- y 64.000.000.- respectivamente para el Lote 2 (Fábrica Vallemí), a razón de ₲ 160.000.- por tonelada, según detalle expuesto en el considerando de la presente resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2020.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

PRESIDENCIA